FORMALIZACIÓN DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJERO DELEGADO DE MURCIA CULTURAL, S.A.

En el domicilio social de Murcia Cultural, S.A., sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", C.P. 30006, Murcia a 13 de julio de 2012, D. Juan Antonio Lorca Sánchez, mayor de edad, con NIF núm. 34.788.485-L, actuando en nombre y representación de Murcia Cultural, S.A. (en lo sucesivo, MC), empresa pública regional con CIF núm. A-30.262.596, creada por Decreto 65/1990, de 31 de julio, y constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario D. Martín García-Ripoll Espín, el 19 de diciembre de 1990, número 3.506 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo MU-61, folio 59, Hoja MU-1309, facultado para este acto en su condición de Consejero Delegado de MC, así como en calidad de apoderado de la misma, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración de Murcia Cultural en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en fecha 20 de septiembre de 2011 ante el Notario D. Carlos Peñafiel del Río, número 1.940 de protocolo, haciendo uso de sus facultades, formaliza las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Con fecha 6 de julio de 2012 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a proponer al órgano de contratación la oferta que consideraba económicamente más ventajosa, de entre las presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato del "Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas", promovido por Murcia Cultural, S.A., de conformidad con los criterios de valoración fijados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el contrato.

En virtud de la proposición elevada por la Mesa de Contratación, este órgano de contratación ha decidido adjudicar provisionalmente el contrato a SALZILLO SEGURIDAD, S.A., al haber resultado ser la suya la proposición económicamente más ventajosa, ya que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Pliego de Condiciones Particulares.

La presente adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador seleccionado.

MurciaCultural.Capital Creativo.

SEGUNDA.- De conformidad con la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Particulares del contrato, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación o publicación de la presente decisión (la última de estas fechas), el adjudicatario provisional deberá:

- Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).
- Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución.
- Presentar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP y a la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente contrato, se ordena que se notifique esta decisión a todos los licitadores, indicando en la notificación que se practique la posibilidad de formular recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 37 de la LCSP contra la presente adjudicación provisional.

CUARTA.- Se ordena, asimismo, la publicación de la presente decisión en el perfil de contratante de Murcia Cultural, S.A., identificando expresamente en el citado anuncio la posibilidad de interponer, frente a la adjudicación provisional, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el lugar y fechas indicados en el comienzo del presente escrito.

CONSCIERO DELEGA

D. Juan Antonio Lorca Sánchez